

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia No. 11001400303220190054500.

En atención a los documentos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1) NEGAR la solicitud de declaratoria de pérdida de competencia elevada por el señor apoderado judicial de la parte demandante, en la medida que no se dan los presupuestos exigidos por el artículo 121 del C.G.P. para tal fin.

Lo anterior, teniendo en cuenta que aún no se ha integrado debidamente el contradictorio en la presente litis, pues se está a la espera de la notificación del auto admisorio de la demanda al curador *ad litem* que fue designado para representar a la accionada Susana Moreno Rodríguez. Circunstancia que no puede ser achacada al Despacho, pues al amparo del numeral 7° del artículo 48 ibídem, el profesional del derecho designado, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo tanto, al no haber transcurrido un año desde la notificación del último de los demandados para proferir la sentencia, la petición elevada por el aludido profesional del derecho deviene abiertamente improcedente.

2) Ahora bien, de la revisión de las actuaciones surtidas para notificar al Dr. Glosman Muñoz Velandia, quien fuere designado como curador *ad litem*, se observa que no obra constancia de que aquél hubiese recibido telegrama o correo electrónico alguno, informándole de su nombramiento¹, por tal razón, se dispone que por secretaría que a la mayor brevedad posible, se remitan nuevamente las comunicaciones de enteramiento de dicha designación, en las direcciones consignadas en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

3) Oportunamente vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

¹Ello en la medida que, no obra la respectiva planilla de envío del telegrama 1109 y se observa que el correo electrónico que se le remitió fue rechazado (Folio 140).

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No.88, hoy 21 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f02ab9773c9905fc0c2dc5799826f3e2ab720f2853e02e197eb08547
19807ee**

Documento generado en 18/07/2021 09:30:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**